

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 9 Abril 1926.)

Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba

Circular núm. 1.226

Sección provincial de Presupuestos

No habiendo dado cumplimiento los Ayuntamientos que a continuación se expresan a la Circular de la Dirección general de Administración inserta en el *BOLETIN OFICIAL* del día 13 de Febrero último, prevengo a los Alcaldes respectivos que de no verificarlo dentro del improrrogable plazo

de ocho días, me veré en el caso de imponerles la multa correspondiente sin perjuicio del correctivo que proceda por desobediencia.

Córdoba 9 de Abril de 1926.—El Gobernador civil, **Luis María Cabello Lapiedra**.

AYUNTAMIENTOS QUE SE INDICAN

Aguilar.
Almodóvar del Río.
Belalcázar.
Bélmez.
Blázquez.
Carcabuey.
Conquista.
Dos Torres.
Encinas Reales.
Fuente la Lancha.
Fuente Tójar.
Granjuela.
Guadalcázar.
Hinojosa del Duque.
Iznájar.
Lucena.
Luque.
Nueva Carteya.
Obejo.
Palma del Río.
Pedro Abad.
Pedroche.
Peñarroya.
Priego.
La Rambla.
Los Moriles.

San Sebastián de los Ballesteros.
Valsequillo; y
Villaharta.

Circular número 1.227

En uso de las facultades que me están conferidas por la vigente Ley de caza, con esta fecha he acordado autorizar a don Manuel Reyes Molina, vecino de Rute, para que pueda colocar preparados de extrínseca en una finca de su propiedad existente en el partido de Las Fraguas, de dicho término, al objeto de destruir los animales dañinos que en ella existen; debiendo observarse en dichas operaciones cuanto se dispone en la citada Ley y muy especialmente lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la misma.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Córdoba 9 de Abril de 1926.—El Gobernador civil, **Luis María Cabello Lapiedra**.

Alcaldía Constitucional DE Córdoba

Núm. 1.243

Debiendo llevarse a cabo las obras

de reforma de la Estación Sanitaria de San Sebastián, de conformidad con lo resuelto por la Comisión Permanente de mi presidencia, se anuncia el oportuno concurso para la contratación de aquellas, cuyo acto tendrá efecto a las doce horas del jueves quince del que rige en el despacho oficial de esta Alcaldía con arreglo al proyecto que desde hoy se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal.

El tipo que ha de servir de base se fija en la cantidad de siete mil ciento setenta y cuatro pesetas con cinco céntimos a que por todos conceptos asciende el presupuesto pericial de mencionadas obras, y sobre estas bases se formularán las proposiciones en pliegos cerrados extendidos en papel de la clase octava (de una peseta) y redactada con arreglo al modelo consignado al final.

Para tomar parte en el concurso deberán los postores acompañar a su proposición, además de su cédula personal, resguardo de haber consignado en la Caja de los fondos municipales en calidad de depósito provisional, la cantidad de setecientos diez y siete pesetas con cuarenta céntimos, el cual será devuelto en el acto a los proponentes a excepción de aquel a cuyo favor se adjudique el remate que deberá elevarlo al duplo, o sea a la suma de mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas con ochenta céntimos como fianza definitiva en garantía del

buen cumplimiento del contrato, tan pronto como se le notifique la adjudicación a su favor del mismo.

La cantidad en que se remate el servicio, se abonará al contratista una vez recibidas las obras por el Arquitecto municipal y sancionada que sea dicha recepción por la Comisión Permanente, siendo de cuenta de aquél, el reintegro del papel invertido en el expediente y el pago de los anuncios del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos de la localidad así como cuantos ocurran hasta la completa terminación de su compromiso.

Modelo de proposición

Don F. de T.
vecino de.....
..... como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del proyecto de reforma y ampliación de la Estación Sanitaria de San Sebastián, se obliga a realizar dichas obras con sujeción al presupuesto y condiciones facultativas que aquel comprende por la cantidad de..... (tantas pesetas, en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Córdoba diez de Abril de mil novecientos veinte y seis.—P. Barbudo.

Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 1.215

Don José F. Carvajal y Ortega, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

CERTIFICO: Que el proyecto de carta municipal que la Comisión permanente del Ayuntamiento de esta villa presentó y sometió a la aprobación del Ayuntamiento pleno en cumplimiento de acuerdo fecha 6 de Marzo próximo anterior acompañado del razonamiento demostrativo de su necesidad es como sigue:

Al autorizar el artículo 57 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos extender el régimen de carta previsto en el artículo 142 del Estatuto al orden económico bien modificando el orden de prelación de las exacciones municipales que establecen los artículos 531 y siguientes bien alterando el sistema de cobranza de aquellas exacciones devuelva a la libertad municipal sus legítimos fueros.

Los citados artículos 531 y siguientes constituyen una férrea coyunda para los Ayuntamientos puesto que les priva de adaptar sus presupuestos a las necesidades de lugar y de tiempo.

En este Municipio la aplicación de aquellos preceptos del Estatuto en la época de formar el presupuesto ordi-

nario para el corriente ejercicio de 1925-26 fué un verdadero Calvario ya que no era posible acomodar a la realidad la totalidad de aquellos preceptos.

La Comisión permanente luchó con obstáculos enormes, hubo de prescindir de determinados recursos por carecer de bases de imposición y tuvo que hacer grandes esfuerzos para dar alguna ductilidad a las reglas del Estatuto viéndose obligada a consignar Arbitrios e Impuestos como los siguientes:

Certificados expedidos por las oficinas municipales 100 pesetas.

Concesión de placas 100 pesetas.
Impuesto sobre venta en ambulancia e industrias callejeras 300 pesetas.

Arbitrios sobre escaparates 1.000 pesetas.

Recargos sobre el timbre de espectáculos públicos 100 pesetas.

Lo que evidencia que no cabe otro modo de formar un presupuesto verdad que gozando de la libertad que nos brinda el artículo 57 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos.

Los recursos mencionados y otros muchos consignados en el presupuesto no producirán en su mayor parte ni la cuarta parte de lo calculado.

Dentro de esta imposición también surge la dificultad de que al llegar al arbitrio sobre inquilinatos obligatorio es preciso aumentar el de bebidas sin que se vea manera fácil de compensar a las clases pobres en el arbitrio sobre inquilinato del aumento sobre el de bebidas puesto que se aumente o no este están exentas de aquél por razón del corto alquiler que puedan pagar.

El no poder hacer uso del arriendo del arbitrio sobre Consumo de las carnes frescas y saladas por prohibirlo el artículo 457 del Estatuto priva también a los Ayuntamientos de un saneado ingreso.

Pudiendo este Ayuntamiento elaborar un presupuesto con holgura utilizando los recursos que ofrece el Estatuto municipal pero utilizándolos sin restricciones, el Municipio resultará altamente beneficiado ya que tendrá los rendimientos naturales y adecuados para dotar cumplidamente todos sus servicios y atender debidamente a sus obligaciones.

Por todas las razones expuestas y otras muchas que podrían aducirse la Comisión permanente que suscribe opina que este Ayuntamiento debe acogerse al régimen de Carta municipal en el orden económico la cual puede redactarse en la siguiente forma:

Artículo 1.º Para la dotación de los presupuestos de este Ayuntamiento serán utilizables todos los recursos que autorizan los artículos 299, 308, 316 a 530 y 539 al 545 del Decreto de 8 de Marzo de 1924 y los que autoricen otras leyes sin orden de prelación alguno y sin las restricciones o limitaciones que establecen

los artículos 531 y siguientes de dicho Decreto-ley.

Artículo 2.º Los recursos a que se refiere el artículo precedente se utilizarán después de los propios de este Ayuntamiento tales como productos de fincas y censos e intereses de inscripciones intransferibles, títulos de la deuda pública, rentas y alquileres de todas clases, reintegros, venta de efectos públicos, legados, donativos y mandas, cesión de terrenos de la vía pública, créditos pendientes de ejercicios cerrados subvenciones producto de los aprovechamientos comunales y demás rendimientos que produzcan los bienes y servicios municipales de toda especie.

Artículo 3.º Todas las exacciones municipales que autoriza el Estatuto o que autoricen otras leyes se atemperarán a las reglas de imposición tipos de gravámen y demás normas fijadas en dicho Estatuto o que se fijen en aquellas leyes en cuanto sean aplicables o adaptables a este Municipio.

Artículo 4.º La cobranza de los ingresos municipales sean de la clase que fueren se acordará por el Ayuntamiento con entera libertad pudiendo utilizar indistintamente los medios de recaudación directa arriendo o concierto y cualquier otra forma jurídica de contratación con o sin fianza de los recaudadores y con o sin subasta concurso o adjudicación directa.

Artículo 5.º El Ayuntamiento podrá emitir y contratar empréstitos no solo para llevar a ejecución obras de primer establecimiento sino para realizar todo género de mejoras y reformas que afecten a la policía urbana o a los servicios y obligaciones encomendados a la Corporación municipal.

Ello no obsta para que en lo menester se sujeten los empréstitos a las disposiciones de los artículos 539 a 545 del Estatuto.

Artículo 6.º El arbitrio sobre pesas y medidas continuará rigiéndose en este Municipio por el R. D. de 7 de Junio de 1.891 y a las disposiciones posteriores que lo complementa e interpretan fijándose las tarifas con arreglo a los tipos que autoriza dicho R. D. el cual regirá sin la limitación consignada en la disposición 10-6.ª del Estatuto municipal.

Artículo 7.º Todas las disposiciones del Decreto-ley de 8 de Marzo de 1924 relativas al orden económico serán acomodadas a la orientación y bases de la presente Carta si bien con absoluto respeto al contenido esencial de aquellas disposiciones.

Puente Genil a 13 de Marzo de 1926.—José F. Reina.—José Varo.—José María Pandelet.—Manuel Delgado.—El Secretario, José F. Carvajal.

Y para que conste expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Puente Genil a 6 de Abril de 1926.—El Secretario, José

F. Carvajal.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Delgado.

Don José F. Carvajal y Ortega, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada el día 25 de Marzo próximo anterior por el Ayuntamiento pleno consta el particular siguiente:

Por el señor Presidente don Juan Delgado Bruzón se manifestó que estando con él presentes en sesión quince señores Concejales que componen las cuatro quintas partes del número de los que constituyen la Corporación procedía deliberar acordar lo procedente acerca del proyecto de Carta municipal presentado por la Comisión permanente en uso de las facultades que le confiere el número 5.º artículo 154 del Estatuto municipal.

A continuación el señor Presidente ordenó al infrascrito Secretario que diese lectura del acuerdo adoptado por la Comisión permanente con fecha seis del mes actual y leído que fué y después de breves manifestaciones de los señores Concejales exponiendo que en realidad entendían que el Ayuntamiento no podía dejar pasar la ocasión que se le ofrecía de ampliar sus atribuciones en el orden económico y consideraban atinadísimo las razones expuestas por la Comisión permanente así como mu-
acertado el proyecto de carta municipal por dicha Comisión propuesto leído íntegramente.

El Ayuntamiento pleno acordó por unanimidad.

Aprobar y hacer suyo el proyecto de carta municipal con el escrito razonado demostrativo de la necesidad de su implantación formulado por la comisión permanente de este Municipio con fecha trece del actual.

Que dicho proyecto se exponga al público íntegramente por término de treinta días juntamente con la copia de este acuerdo para que durante ellos puedan los habitantes en el término formular reparos y reclamaciones y que transcurrido el indicado plazo se convoque al Ayuntamiento pleno a sesión extraordinaria con objeto de resolver las reclamaciones que se presenten y aprobar definitivamente el mencionado proyecto.

Y para que conste expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Puente Genil a 6 de Abril de 1926.—José F. Carvajal.—V.º B.º: Juan Delgado.

Don Juan Delgado Bruzón, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el precedente proyecto de carta municipal y acuerdo aprobatorio de la misma quedan expuestos al público durante el plazo de treinta días para que los vecinos de este término municipal puedan for-

mular las reclamaciones que estimen pertinentes contra los mismos.

Puente Genil 7 de Abril de 1926.—Juan Delgado.

ESPIEL

Núm. 1219

Don Guillermo Blanco Audérica, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que teniendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia efectuar obras de ampliación y reformas del paseo público, sito en la calle S. Ramón y Cajal de esta población, se admiten proposiciones para la ejecución de las mismas por el término de quince días que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y bajo las condiciones que constan en el pliego que se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría.

Espiel ocho de Abril de mil novecientos veinte y seis.—Guillermo Blanco.

BAENA

Núm. 1.220

Don Francisco de la Moneda y García, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal permanente que me honro presidir y con el fin de realizar la legitimación de derechos que puedan obstentar todas las personas que tengan enterramientos de cualquier clase, bien sea en la pared o en el suelo del cementerio de esta ciudad, se hace saber que durante el improrrogable plazo de dos meses deberán presentar en el Negociado de Cementerios de la Secretaría municipal carta de pago acreditativa del derecho que les asiste al efecto o certificación del acuerdo capitular que les otorgue concesión gratuita; previniendo que pasado dicho término serán desalojados todos aquellos enterramientos que sus propietarios no hayan justificado su derecho de propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

Baena a 8 de Abril de 1926.—F. de la Moneda.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 1.213

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente en el mes de Enero último, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Municipal.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia: Don Eladio León y Castro.

Se acordó:

Que se publique la lista provisional de los señores contribuyentes y Concejales de este Ayuntamiento, que tie-

nen derecho a elegir compromisarios para la de Senadores del Reino.

Sesión ordinaria del día 7

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Fijar la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente, durante el mes de Diciembre último.

Autorizar al señor Alcalde, para nombrar el personal que se precise con motivo de la formación del padrón de cédulas personales.

Nombrar maestra de la escuela municipal de calle Olózaga, a doña Josefa Esteban Ares.

Autorizar a la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, para construir el muro que rodea el edificio donde tiene instalado un lavadero.

Quedar enterado de los trabajos hechos por la Alcaldía, para la pronta instalación, en esta villa de una estación de la red telefónica interurbana, y autorizarle ampliamente, para continuar sus gestiones, hasta conseguir tan interesante mejora.

Que quede sobre la mesa para estudio, el proyecto de presupuesto ordinario para 1926-27.

Prestar aprobación a varias cuentas de gastos, y que se formalicen en la Intervención, con cargo a las consignaciones respectivas del presupuesto.

Conceder a Antonia Romero y Elvira Cabanillas, la prórroga por tres meses del socorro de lactancia que disfrutaban, y a Nicolasa Morales, Valentina García y Avelina Benítez, diez pesetas para hospitalizarse cada una.

Aprobar el nombramiento de auxiliar-mecanógrafa de Secretaría hecho a favor de la señorita Angelina González Martos.

Sesión ordinaria del día 11

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el proyecto de presupuesto de gastos, para el próximo ejercicio, y dejar para otra sesión el estudio de la parte correspondiente a ingresos.

Devolver a don José Pedraja de la Fuente, la fianza que constituyó para responder de su gestión, como contratista del servicio de limpieza.

Adjudicar definitivamente la subasta celebrada para contratar el servicio de limpieza pública a don Pedro Pérez Monago, en la cantidad de sesenta y seis mil pesetas.

Prestar aprobación a varias cuentas de gastos, y que se formalicen en la Intervención con cargo a las consignaciones respectivas del presupuesto.

Que se informe la petición de María González Soto, que reclama se le auxilie para hospitalizarse en Córdoba.

Que se informe por la oficina de obras, la instancia de Matías Morales

Caballero, que pide autorización para edificar.

Sesión ordinaria del día 18

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Que se estudie la instancia presentada por el oficial de Intervención al hacer el acoplamiento del personal a la plantilla que figura en el nuevo reglamento de empleados.

Aprobar la liquidación del importe de los trabajos de remoción de tierra del antiguo Cementerio, concertado directamente con Eugenio Sánchez Ordoñez.

Autorizar al señor Alcalde, para formalizar el contrato de arrendamiento de la casa número 78 de calle Ramón y Cajal, que se destinará para instalar la Escuela de Enseñanza Industrial.

Prestar aprobación a varias cuentas de gastos, y que se formalicen en la Intervención, con cargo a las consignaciones respectivas del presupuesto.

Conceder a María González Soto veinte pesetas para hospitalizarse en Madrid.

Tomar en consideración la propuesta del Teniente Alcalde señor Nogales que expone la necesidad de que se lleven a cabo algunas obras en el Cementerio civil.

Sesión ordinaria del día 25

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Que se publique señalando un plazo de 30 días para reclamaciones, el escalafón del personal administrativo activo de este Ayuntamiento.

Conceder al Veterinario titular don Rafael Martín, treinta días de permiso, con sueldo, y quince al auxiliar de la Inspección de Vigilancia.

Prestar aprobación a varias cuentas de gastos, y que se formalicen en la Intervención con cargo a las consignaciones respectivas del presupuesto.

Que se someta a la deliberación del Ayuntamiento Pleno, las condiciones establecidas, para contratar el préstamo de un millón trescientas mil pesetas, con el Banco de Crédito local de España.

Que se cite a sesión extraordinaria, al Ayuntamiento Pleno para someter a su aprobación varios asuntos pendientes.

Sesión extraordinaria del día 26

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Fijar el tipo de jornal medio, para las operaciones del reemplazo actual.

Nombrar a don Juan Gallego Sánchez, con el carácter de regidor síndico, para las operaciones del reemplazo actual.

Aprobado en la sesión ordinaria del día 29 de Marzo último celebrada por la Comisión municipal permanente, se acordó se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pueblonuevo del Terrible 7 de Abril de 1926.—El Secretario, Firma ilegiti-

ble.—Visto Bueno: El Alcalde, Eladio León.

POZOBLANCO

Núm. 1.211

Edicto

Don Lucas Díaz Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por la Comisión Permanente de mi Presidencia proponer al Ayuntamiento pleno se sirva acordar un suplemento de crédito a varios capítulos y artículos del presupuesto vigente, se anuncia al público el oportuno expediente de suplemento de crédito para que durante el plazo de 15 días puedan ser presentadas cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Alcaldía de Pozoblanco a 7 de Marzo de 1926.—Lucas Díaz.

MONTORO

Núm. 1218

Don Ramón Garijo Benítez, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días a contar desde mañana a los efectos de reclamaciones que podrán ser interpuestas ante la Delegación de Hacienda de la provincia dentro de un término igual contado desde el día en que termine la exposición de conformidad con el artículo 6.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, artículo 301 del Estatuto municipal y R. D. de 5 de Enero de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro 7 de Abril de 1926.—El Alcalde, R. Garijo.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1217

Don Vicente Romero y García de Leániz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formado el Padrón de los edificios y solares que ha de regir durante el año próximo de 1926-27 queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de 8 días para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aguilar de la Frontera a 8 de Abril de 1926.—Vicente Romero.

VILLARALTO

Núm. 1.212

Don Manuel Sánchez Sánchez Presidente de la junta general del Reparto de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminado el Reparto de utilidades para cubrir el de

ficat del presupuesto que rige, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinado por quien lo estime conveniente y presentar las reclamaciones que crean oportunas durante el plazo señalado y los tres días siguientes.

Villaralto 7 de Abril de 1926.—Manuel Sánchez.

GRANJUELA

Núm. 1.224

Copia del Inventario general de los bienes que pertenecen a este Municipio, formado por la Comisión Permanente del Ayuntamiento, según dispone el artículo 311 del vigente Estatuto Municipal.

Fincas Urbanas

Edificio de la Casa Ayuntamiento, está situado en la Plaza de la Constitución de esta villa, sin número, destinado a oficina del Ayuntamiento, del Juzgado y su piso superior a Escuela Nacional de Niñas; ocupa una extensión de 80 metros y linda por la derecha entrando con casa de José Fuentes Castillejo, por izquierda con otra de Federico Aranda Márquez, y espalda con la misma anterior de José Fuentes.

No se conocen cargas ni gravámenes y está valorada en 4.000 pesetas y nada produce.

Una casa situada en la calle Peralelas de esta población destinada a Depósito Municipal para detenidos, linda por la derecha entrando con casa de Antonio Manzano, izquierda con la de Dionisio Castillejo y espalda con otra de Aquilino Aranda; está compuesta de dos cuerpos y un pequeño patio por delante y tiene una extensión superficial de 40 metros.

No se le conocen cargas y está valorada en 500 pesetas, no produciendo nada.

Un Cementerio municipal situado en el paraje denominado el Calvario, con una extensión superficial de 16 áreas; linda por el Norte con camino de la Sierra, al Este con tierras de José Fuentes al Sur con idem de Manuel Aranda Márquez y al Oeste con egidos de la población.

No debe valorarse por no ser objeto de venta.

Otro Cementerio municipal en construcción al sitio los «Llanos de Cantarranas», que linda al Norte con camino de Peñarroya, Este Arroyo de Cantarranas y al Sur y al Oeste con tierras de doña Irene Molina hoy de José Fuentes Castillejo.

Tiene una extensión de 33 áreas y no está valorado por no ser vendible.

Un pozo destinado a fuente pública, con noria y pilar situado en egidos de esta población.

No se le conoce gravamen ninguno y está valorado en 1.500 pesetas; no produce nada.

Otro pozo en el mismo egido que

el anterior llamado «Nuevo» se destina hoy al uso común, y está valorado en 200 pesetas.

Otro pozo situado en el Arroyo de la Majadita, destinado a lavadero público, no produce nada y su valor se calcula en 200 pesetas.

Otro pozo al sitio Asperillas llamado «Fuente de la Bernarda», con una extensión de terreno a su alrededor de 80 metros, siendo su valor 100 pesetas.

Chozo o zahurda del Concejo al sitio el Calvario de este término, linda al Norte con tierras de Salomón Molina, al Este egidos del «Molino de Viento», Sur camino de la Sierra y al Oeste cerca de Alvaro Jurado; está valorado en 500 pesetas y nada produce.

Fincas Rústicas

Un egido al sitio «Molino de Viento», que se haya destinado al uso público y a ensanche de la población; linda al Norte con herederos de Agustín Molina, Este con calle Calvario y tierras de José Fuentes, Sur herederos de Víctor Cárdenas, y los de Florentino Monterroso y al Oeste con la choza o zahurda del Concejo Salomón Molina y Geminiano Aranda; con una extensión de 3 h. 52 a.

No se le conocen cargas y su valor es de 1000 pesetas.

Otro egido denominado «Heras de Anselmo» destinado a uso público, linda al Norte con huerta de Felipe Romero y terminación de la calle Triana, al Este con huerta de José García Hernando y otro de Herederos de Víctor Cárdenas, Sur Arroyo Grande y Oeste camino de Blázquez; tiene una extensión de 70 a y un valor de 1000 pesetas.

Una parcela de terreno improductiva al sitio «Cuerda de las Asperillas» que linda al Norte con Francisco Domínguez y Víctor Cárdenas, Este Dolores Aranda, vecinos de Valsequillo, Sur Juan J. Cárdenas y Antonio Molina y al Oeste camino de las Asperillas; tiene una extensión de 3 h. 84 a. y un valor aproximado de 250 pesetas.

Valores

Una lámina intransferible de la deuda perpetua interior del 4 por 100 número ochenta y seis procedente del 80 por 100 de sns propios cuyo valor nominal son 35.974'08 pesetas y los intereses anuales descontado el 20 por ciento de impuesto sobre esta venta son 1.11'16 pesetas.

MOBILIARIO

Una mesa de pino Secretaría Ayuntamiento, 40 pesetas.

Un sillón, 7 pesetas.

Una mesa pupitre con un cajón, 20 pesetas.

Un armario pino, 100 pesetas.

Un idem idem 50 pesetas.

Una estantería, 15 pesetas.

Un banco sillón para el Consistorio, 75 pesetas.

Dos bancos lisos, 25 pesetas.

Un aparato madera para tallar, 25 pesetas.

Una máquina de escribir «Mignón» 450 pesetas.

Un cuadro retrato S. M. el Rey, 35 pesetas.

Un idem idem idem, 2 pesetas.

Un plano del término, Instituto geográfico, 10 pesetas.

Un arca de madera con tres llaves para caudales, 20 pesetas.

Una tarima, brasero y paleta, 15

Una campanilla, 4 pesetas.

Una romana, 90 pesetas.

Dos tercerolas «Remington», 50 pesetas.

Un sable, 9 pesetas.

Un lactodensímetro, 5 pesetas.

Unas tenazas de marchamar, 22 pesetas.

Dos urnas para elecciones, 35 pesetas.

Dos patrones de peso antiguos, 10 pesetas.

Importa el mobiliario, 1114'00 pesetas.

Totales generales del activo:

Capital, 46.338'08 pesetas:

Productos, 1151'16 pesetas.

PASIVO

No existe gravamen de ningún género sobre los bienes descritos ni tampoco se conocen deudas que vengán a aminorar el capital de este Ayuntamiento.

Importando los bienes inventariados que constituyen el caudal de este Ayuntamiento las figuradas 46.338'08 pesetas las cuales producen una renta anual de 1151'16 pesetas, se fija en las expresadas cantidades el capital y renta de este Ayuntamiento por no existir pasivo alguno.

Granjuela 30 de Septiembre de 1925.—La Comisión Permanente.—Francisco Álvarez.—A. Cárdenas.—Máximo Monterroso.—rubricado.

El precedente inventario fué aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria del 2.º cuatrimestre del actual ejercicio económico correspondiente al día 18 de Diciembre próximo pasado.

El Secretario, Gregorio Jiménez.—Visto Bueno: El Alcalde, Francisco Álvarez.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 1242

Don Joaquín Carmona y Pérez de Vera, Registrador de la Propiedad de este partido.

Hago saber: Que conforme a lo prevenido en el número segundo artículo ochenta y siete del vigente Reglamento Hipotecario, en consonancia

con el veinte de la Ley, ha sido inscrita con esta fecha a nombre de don Francisco Ariza Estepa, mayor, soltero, propietario y vecino de La Carlota la siguiente finca:

Suerte de olivar sita en el quinto departamento rural del término de La Carlota. Tiene de cabida dos aranzadas próximamente, que equivalen a setenta y tres áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, y linda al Norte con propiedad de Francisco Ariza Estepa, Sur tierras de don Rafael Gómez Márquez, hoy sus herederos, Este con otras de herederos de José Osuna Barlé y Oeste con las de Jacobo Jimber Estepa; y para conocimiento de cuantas personas pudieran estar interesadas en la inscripción practicada, doy el presente en Posadas a siete de Abril de mil novecientos veinte y seis.—El Registrador, Joaquín Carmona.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.223

CARRILLO CORTES José, (a) «Primito» cuyas demas circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Córdoba o en Linares, procesado por hurto de caballerías, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba, sito calle Góngora sin número para notificarle procesamiento y otras diligencias; bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Córdoba siete de Abril de mil novecientos veinte y seis.—V.º B.º El Juez, Santiago Aparicio.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)